



El H. Ayuntamiento Constitucional 2018 – 2021 del Municipio de Salamanca Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Convoca

A los habitantes de las comunidades rurales y colonias del Municipio de Salamanca a participar en la consulta pública para nombramiento e integración de los Consejos Comunitarios y Comités de Participación Ciudadana, de acuerdo con las disposiciones aplicables del capítulo tercero “de la participación social” establecida en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Estos se integran en base a las siguientes:

I. Disposiciones

1. Los Consejos Comunitarios y Comités de Participación Ciudadana se integran en localidades que preferentemente cuenten con una población de más de 100 habitantes. En comunidades menores de 100 Habitantes, se nombrará también mediante una consulta pública, a un representante comunitario que desempeñará las funciones de este Consejo o Comité, a fin de que la comunidad tenga debida representación. En el caso de las colonias irregulares se integrará una comisión de regularización con el mismo fin.
2. El Consejo Comunitario y Comité de Participación Ciudadana estará integrado por:
 - Presidente
 - Secretario
 - Tesorero
 - Vocal de Control y Vigilancia
 - Vocal de Salud Ecología y Deportes
3. Los aspirantes a ser integrantes de los Consejos Comunitarios y Comités de Participación Ciudadana, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser habitante del lugar de adscripción o tener por lo menos dos años de residencia en la comunidad o colonia.
 - b. Espíritu de servicio hacia el bien común.
 - c. Modo honesto de vivir y de reconocida respetabilidad pública.
 - d. Capacidad y responsabilidad para gestoría y toma de decisiones.
 - e. Habilidad para coordinar grupos.
 - f. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado ejecutoriamente por delito grave del orden común.
 - g. No ser funcionario público.
 - h. Saber leer y escribir.
 - i. No podrán participar o ser elegidos para ocupar algún cargo en el Consejo Comunitario, aquellos que cuenten con algún cargo dentro del comité de agua potable actualmente o que hayan desempeñado algún cargo en el periodo inmediato anterior al de la presente Administración.

De igual manera no podrán participar para ocupar algún cargo en los Consejos Comunitarios y Comités de Participación Ciudadana aquellos que ocupen los cargos de Presidentes, Secretarios y Tesoreros en el actual Consejo Comunitario y Comité de Participación Ciudadana, esto con el afán de ampliar la participación ciudadana a más habitantes de las comunidades y colonias del municipio.

4. Las autoridades municipales reconocerán solamente un Consejo Comunitario o Comité de Participación Ciudadana por cada comunidad o por cada colonia del municipio, según sea el caso, a excepción de las comunidades o colonias donde la autoridad municipal crea necesario validar otro a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, el cual deberá ser representativo de la misma.
5. Para elegir al Consejo Comunitario o Comité de Participación Ciudadana se convocará a los vecinos mayores de 18 años a través de perifoneo, instalación de carteles en lugares públicos y de mayor concurrencia, así como volantes en donde se indicará el día, lugar y hora, haciéndose de su conocimiento en el mismo tenor la convocatoria.
6. La elección pública para la elección de los Consejos Comunitarios y Comités de Participación Ciudadana se realizara en una primera convocatoria con la presencia del 50% más uno de los asistentes a la consulta pública de la comunidad o colonia, de no ser así se realizará una segunda y última convocatoria en fecha posterior y la consulta se llevará a cabo con los habitantes que se presenten en la Asamblea.

II. Desarrollo de la consulta:

La consulta pública se llevará bajo las reglas que a continuación se mencionan:

1. Se iniciará posterior a la aprobación del H. Ayuntamiento y deberá concluir dentro de los 120 días hábiles posteriores a la publicación de la presente convocatoria.
2. Al inicio de la consulta Pública ciudadana se levantará un registro de los habitantes de la comunidad o colonia que asisten a la Asamblea en el formato del Acta de asistencia a la elección. **(DGDSH/CC/001/18)**
3. Se instalará una mesa de registro propuesta por un Moderador, un Secretario de actas, un Secretario de registro, dos Escrutadores y un Vocal de control y vigilancia, la cual se asentará en el formato Acta General.**(DGDSH/CC/002/18)**
4. El Moderador y los Secretarios serán designados previo a la Asamblea por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano; los dos escrutadores y el Vocal de control y vigilancia serán habitantes de la comunidad o colonia que se encuentren presentes y sean designados por la Asamblea.
5. El desarrollo de la Asamblea se llevará a cabo por el Moderador.
6. Se procederá a registrar a los asambleístas identificándose esto con cualquiera de los siguientes documentos oficiales vigentes:
 - Credencial de elector,
 - Pasaporte,
 - Licencia de conducir

- Cartilla militar

7. Podrán votar los ciudadanos que previamente se hayan registrado.
8. El registro de los participantes se hará mediante planillas, las cuales no podrán exceder de cuatro en la misma Asamblea.
9. El Moderador explicará a la Asamblea como se conforma la boleta para el registro del voto y de cuantos símbolos consta, así también pondrá a consideración de la Asamblea la modalidad de la elección, es decir si es secreta o abierta (votación económica). **(DGDSH/CC/003/18)**
10. La boleta consta de cuatro símbolos, por lo que al registrarse más de cuatro planillas se harán las elecciones necesarias para que los dos primeros de mayoría pasen a la ronda final, por ejemplo: si hay 7 planillas registradas, se harán dos elecciones primarias y los dos primeros lugares de cada elección pasan a la votación final.
11. El Moderador informará que durante la realización del sorteo, cada candidato sacará una urna que contenga cuatro papeletas dobladas donde aparece una figura diferente en cada una de ellas y conforme la extraiga se colocará su nombre a la vista de todos en la figura que le corresponda. El registro de las planillas se asentará en el formato resultado del sorteo. **(DGDSH/CC/004/18)**
12. El proceso de registro para el nombramiento e integración de los Consejos Comunitarios y Comités de Participación Ciudadana se realizará de manera progresiva de acuerdo al calendario que la Dirección General de Desarrollo Social y Humano establezca, definiendo con claridad el día, lugar y hora en que se realizarán las diferentes asambleas, entregando para este efecto, una boleta para el sufragio de su voto, marcando en ese momento el dedo pulgar derecho con tinta indeleble.
13. Una vez que se hayan depositado las boletas en las urnas, el Moderador preguntará a la Asamblea si hubiera alguna persona pendiente de depositar su voto, y en caso contrario, el Secretario de actas notificará a la Asamblea el número de personas que votaron y se asentará en el Acta de escrutinio del cómputo. **(DGDSH/CC/005/18)**
14. Los escrutadores sacarán las boletas de las urnas y realizarán el conteo comprobando que el número de éstas coincidan con el total de las personas que depositaron sus votos.
15. Los escrutadores sacarán las boletas por símbolos contando los votos por cada planilla y se asentará en el Acta de publicación general de resultados los votos correspondientes por cada planilla con las firmas de los representantes de planilla e integrantes de la mesa directiva del proceso. **(DGDSH/CC/006/18)**
16. El Secretario de Actas dará a conocer la planilla triunfadora.
17. Se registrará en el Acta de integración el resultado de la votación, firmando todos los involucrados en este proceso. **(DGDSH/CC/007/18)**
18. Se leerá y entregará la Constancia de Mayoría y validez a la planilla triunfadora cerrando con esto el proceso de elección. **(DGDSH/CC/008/18)**

19. Se tomará la protesta a la planilla triunfadora por parte del Moderador y se procederá a elaborar el Acta de clausura.(DGDSH/CC/009/18)
20. El Moderador dará por terminada la Asamblea.
21. Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.
22. El fallo derivado de la consulta tendrá el carácter definitivo de la elección.
23. Una vez terminada la consulta ciudadana, se presentará para su conocimiento al Presidente Municipal, la relación de integrantes del Consejo Comunitario y Comité de Participación Ciudadana electos.